

Traducción oficial
Official translation
Traduction officielle

Primera edición
2006-03-01

**Gases de efecto invernadero —
Parte 3:
Especificación con orientación
para la validación y verificación de
declaraciones sobre gases de efecto
invernadero**

iTeh STANDARD PREVIEW

(standards.iteh.ai)

*Greenhouse gases —
Part 3: Specification with guidance for the validation and verification
of greenhouse gas assertions*

<https://standards.iteh.org/catalogue/standards/sist/a65ddda2-9cbc-44fd-ba9d-04bf5339de57/iso-14064-3-2006>

Gaz à effet de serre —

*Partie 3: Spécifications et lignes directrices pour la validation et la
vérification des déclarations des gaz à effet de serre*

Publicado por la Secretaría Central de ISO en Ginebra, Suiza, como traducción oficial en español avalada por el *Translation Working Group*, que ha certificado la conformidad en relación con las versiones inglesa y francesa.



Número de referencia
ISO 14064-3:2006 (traducción oficial)

© ISO 2006

iTeh STANDARD PREVIEW
(standards.iteh.ai)

ISO 14064-3:2006

<https://standards.iteh.ai/catalog/standards/sist/a65ddda2-9cbc-44fd-ba9d-04bf5339de57/iso-14064-3-2006>



DOCUMENTO PROTEGIDO POR COPYRIGHT

© ISO 2006

Reservados los derechos de reproducción. Salvo prescripción diferente, no podrá reproducirse ni utilizarse ninguna parte de esta publicación bajo ninguna forma y por ningún medio, electrónico o mecánico, incluidos el fotocopiado, o la publicación en Internet o una Intranet, sin la autorización previa por escrito. La autorización puede solicitarse a ISO en la siguiente dirección o al organismo miembro de ISO en el país solicitante.

ISO copyright office
Case postale 56 • CH-1211 Geneva 20
Tel. + 41 22 749 01 11
Fax + 41 22 749 09 47
E-mail copyright@iso.org
Web www.iso.org

Publicado en Suiza

Traducción oficial/Official translation/Traduction officielle

© ISO 2006 – Todos los derechos reservados

Índice

Página

Prólogo	iv
Introducción	vi
1 Objeto y campo de aplicación	1
2 Definiciones	1
3 Principios	6
3.1 Generalidades.....	6
3.2 Independencia.....	6
3.3 Conducta ética.....	6
3.4 Presentación ecuaníme.....	6
3.5 Debido cuidado profesional.....	6
4 Requisitos de validación y verificación	6
4.1 Validadores o verificadores.....	6
4.2 Proceso de validación o verificación.....	7
4.3 Nivel de aseguramiento, objetivos, criterios y alcance de la validación o verificación.....	8
4.3.1 Nivel de aseguramiento.....	8
4.3.2 Objetivos.....	8
4.3.3 Criterios.....	9
4.3.4 Alcance.....	9
4.3.5 Importancia relativa.....	9
4.4 Enfoque de la validación o verificación.....	9
4.4.1 Generalidades.....	9
4.4.2 Plan de validación o verificación.....	10
4.4.3 Plan de muestreo.....	10
4.5 Evaluación del sistema de información sobre los GEI y sus controles.....	11
4.6 Evaluación de los datos y la información sobre los GEI.....	11
4.7 Evaluación frente a los criterios de validación o verificación.....	11
4.8 Evaluación de la declaración sobre los GEI.....	11
4.9 Declaración de validación o verificación.....	12
4.10 Registros de la validación o verificación.....	12
4.11 Hechos descubiertos después de la validación o verificación.....	12
Anexo A (informativo) Orientaciones para el uso de esta parte de la Norma ISO 14064	13
Bibliografía	38

Prólogo

ISO (la Organización Internacional de Normalización) es una federación mundial de organismos nacionales de normalización (organismos miembros de ISO). El trabajo de preparación de las normas internacionales normalmente se realiza a través de los comités técnicos de ISO. Cada organismo miembro interesado en una materia para la cual se haya establecido un comité técnico, tiene el derecho de estar representado en dicho comité. Las organizaciones internacionales, públicas y privadas, en coordinación con ISO, también participan en el trabajo. ISO colabora estrechamente con la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) en todas las materias de normalización electrotécnica.

Las normas internacionales se redactan de acuerdo con las reglas establecidas en la Parte 2 de las Directivas ISO/IEC.

La tarea principal de los comités técnicos es preparar normas internacionales. Los proyectos de normas internacionales adoptados por los comités técnicos se envían a los organismos miembros para su votación. La publicación como norma internacional requiere la aprobación por al menos el 75% de los organismos miembros con derecho a voto.

Se llama la atención sobre la posibilidad de que algunos de los elementos de esta norma internacional puedan estar sujetos a derechos de patente. ISO no asume la responsabilidad por la identificación de cualquiera o todos los derechos de patente.

La Norma ISO 14064-3 fue preparada por el Comité Técnico ISO/TC 207, *Gestión ambiental*.

La Norma ISO 14064 consta de las siguientes partes, bajo el título general de *Gases de efecto invernadero*:

- *Parte 1: Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero.*
- *Parte 2: Especificación con orientación, a nivel de proyecto, para la cuantificación, el seguimiento y el informe de la reducción de emisiones o el aumento en las remociones de gases de efecto invernadero.*
- *Parte 3: Especificación con orientación para la validación y verificación de declaraciones sobre gases de efecto invernadero.*

Prólogo de la versión en español

Esta norma ha sido traducida por el Grupo de Trabajo *Spanish Translation Task Force* del Comité Técnico ISO/TC 207, *Gestión ambiental*, en el que han participado representantes de los organismos nacionales de normalización y representantes del sector empresarial de los siguientes países:

Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, España, Estados Unidos de América, México, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Igualmente, han participado en la realización de esta traducción representantes de COPANT (Comisión Panamericana de Normas Técnicas) y de INLAC (Instituto Latinoamericano de la Calidad).

La innegable importancia de esta norma se deriva, sustancialmente, del hecho de que ésta representa una iniciativa en la normalización internacional, con la que se consigue unificar la terminología en el sector de la gestión ambiental en la lengua española.

iTeh STANDARD PREVIEW (standards.iteh.ai)

[ISO 14064-3:2006](https://standards.iteh.ai/catalog/standards/sist/a65ddda2-9cbc-44fd-ba9d-04bf5339de57/iso-14064-3-2006)

<https://standards.iteh.ai/catalog/standards/sist/a65ddda2-9cbc-44fd-ba9d-04bf5339de57/iso-14064-3-2006>

Introducción

0.1 El cambio climático se ha identificado como uno de los máximos retos que afrontan las naciones, los gobiernos, las industrias y los ciudadanos en las próximas décadas. El cambio climático tiene implicaciones tanto para los humanos como para los sistemas naturales y puede originar cambios en el uso de los recursos, la producción y la actividad económica. En respuesta, se están desarrollando e implementando iniciativas internacionales, regionales, nacionales y locales para limitar las concentraciones de gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera terrestre. Dichas iniciativas sobre GEI se basan en la cuantificación, el seguimiento, el informe y la verificación de emisiones y/o remociones de GEI.

La Norma ISO 14064-1 detalla los principios y requisitos para el diseño, desarrollo y gestión de inventarios de GEI para compañías y organizaciones, y para la presentación de informes sobre estos inventarios. Incluye los requisitos para determinar los límites de la emisión de GEI, cuantificar las emisiones y remociones de GEI de la organización e identificar las actividades o acciones específicas de la compañía con el objeto de mejorar la gestión de los GEI. También incluye requisitos y orientaciones para la gestión de la calidad del inventario, el informe, la auditoría interna y las responsabilidades de la organización en las actividades de verificación.

La Norma ISO 14064-2 se centra en los proyectos de GEI o en actividades basadas en proyectos diseñados específicamente para reducir las emisiones de GEI o incrementar las remociones de GEI. Incluye los principios y los requisitos para determinar escenarios de la línea base de los proyectos y para hacer seguimiento, cuantificar e informar del desempeño del proyecto con relación al escenario de la línea base, y proporciona una base para los proyectos de GEI a validar o verificar.

Esta parte de la Norma ISO 14064 detalla los principios y requisitos para la verificación de los inventarios de GEI y para la validación o verificación de los proyectos de GEI. También describe el proceso para la validación o verificación relacionada con los GEI, y especifica componentes tales como la planificación de la validación o verificación, los procedimientos de evaluación y la evaluación de las declaraciones de GEI de la organización o del proyecto. Las organizaciones o las partes independientes pueden usar esta norma para validar o verificar las declaraciones de GEI.

La [Figura 1](#) ilustra la relación entre las tres partes de la Norma ISO 14064.

0.2 Se espera que la Norma ISO 14064 beneficie a las organizaciones, los gobiernos, los proponentes de proyectos y las partes interesadas en todo el mundo, proporcionando claridad y coherencia para la cuantificación, el seguimiento, el informe y la validación o verificación de los proyectos e inventarios de GEI. Específicamente, el uso de la Norma ISO 14064 podría

- aumentar la integridad ambiental de la cuantificación de GEI;
- aumentar la credibilidad, la coherencia y la transparencia de la cuantificación, el seguimiento y el informe de GEI, incluyendo los proyectos de reducción de las emisiones y el incremento de las remociones de GEI;
- facilitar el desarrollo e implementación de estrategias y planes de gestión de GEI de una organización;
- facilitar el desarrollo e implementación de los proyectos de GEI;
- facilitar la capacidad de seguimiento del desempeño y el progreso en la reducción de las emisiones y/o el aumento en las remociones de GEI; y
- facilitar los créditos y la transacción de las reducciones de emisiones o del incremento de las remociones de GEI.

Los usuarios de la Norma ISO 14064 podrían beneficiarse de algunas de las siguientes aplicaciones:

- a) gestión de riesgo corporativo: por ejemplo, identificación y gestión de riesgos y oportunidades;
- b) iniciativas voluntarias: por ejemplo, participación en el registro voluntario de GEI o en las iniciativas de informar;

- c) mercados de GEI: por ejemplo compra y venta de derechos o créditos de GEI;
- d) informe reglamentario/gubernamental: por ejemplo crédito para la acción temprana, acuerdos negociados o programas de información nacional.

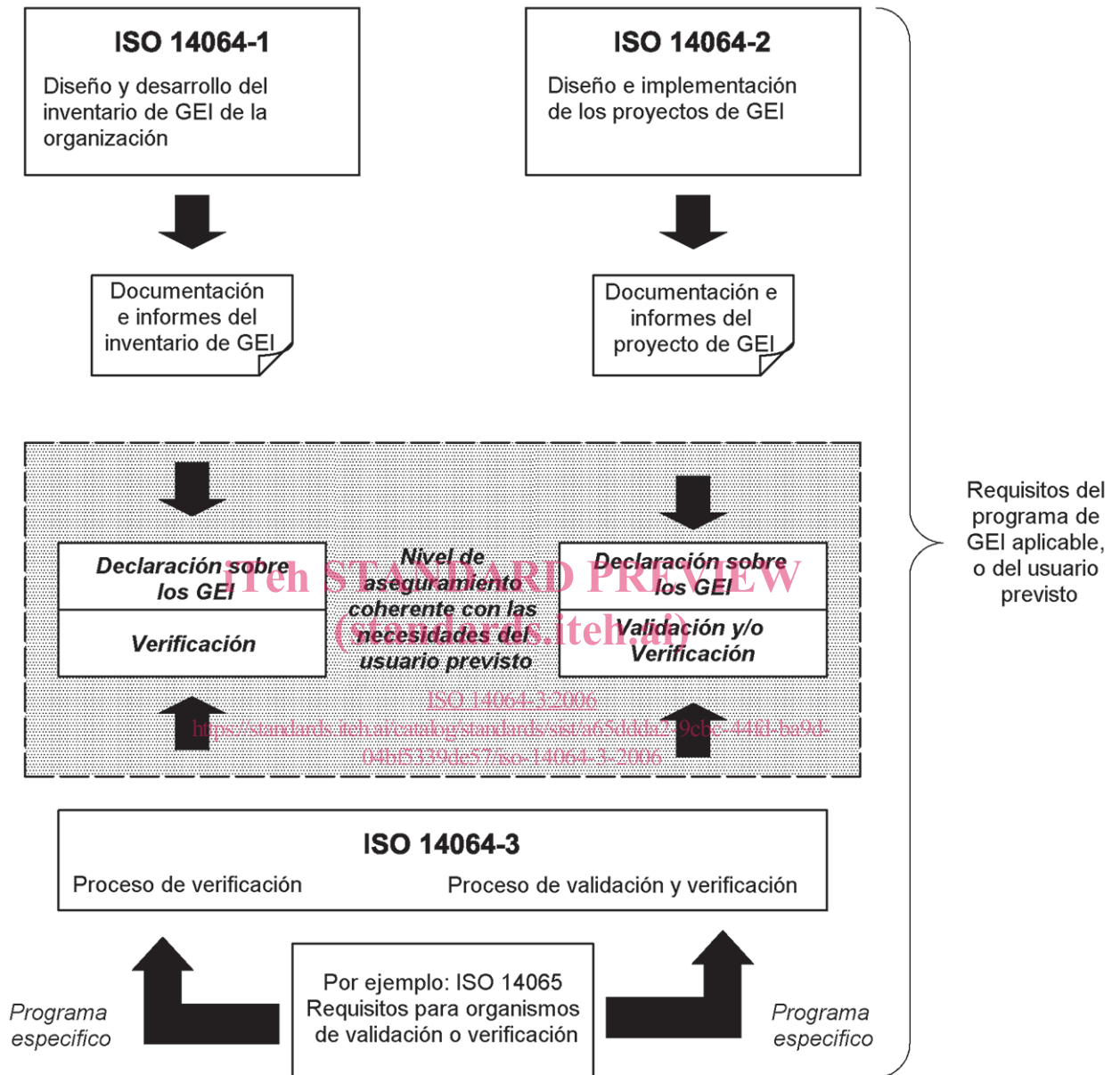


Figura 1 — Relación entre las partes de la Norma ISO 14064

0.3 Esta parte de la Norma ISO 14064 proporciona principios, requisitos y orientaciones para aquellos que realizan validación y verificación de la información sobre los GEI. Está destinada a servir a una gama amplia de usuarios potenciales, incluyendo:

- validadores y verificadores de GEI por 1ª, 2ª y 3ª parte;
- organizaciones e individuos involucrados en el desarrollo y el encargo de proyectos sobre GEI;
- organizaciones que realizan auditorías internas de su información sobre los GEI;
- organizaciones involucradas en la formación del validador o verificador de GEI;
- administradores de programas de GEI voluntarios y obligatorios;

ISO 14064-3:2006 (traducción oficial)

- grupos de inversión, finanzas y seguros;
- entes reguladores y aquéllos involucrados en la acreditación y la evaluación de la conformidad del comercio de emisiones y de los programas de compensación de emisiones o remociones.

0.4 Los requisitos de esta parte de la Norma ISO 14064 describen un proceso para asegurar a los usuarios previstos que las declaraciones sobre los GEI de la organización o del proyecto es completa, exacta, coherente, transparente y sin discrepancias notables. Los procesos de validación y verificación son similares; sin embargo, existe discrepancia en el énfasis de las actividades. El proceso se puede aplicar de dos formas: interna y externa. Las aplicaciones internas pueden usar esta parte de la Norma ISO 14064 como orientación, mientras que las aplicaciones externas la pueden usar como un conjunto de requisitos.

La extensión de las actividades de validación y verificación depende de:

- el nivel de aseguramiento requerido;
- las necesidades del usuario previsto;
- los objetivos de las actividades de validación o verificación; y
- los criterios de validación o verificación.

Una declaración sobre los GEI puede tratar diferentes aspectos del desempeño, tales como:

- la cuantificación de las emisiones o remociones de GEI de la organización;
- la cuantificación de las reducciones de emisiones o aumentos de remociones de GEI del proyecto;
- la conformidad con los requisitos de las Normas ISO 14064-1 o ISO 14064-2;
- el cumplimiento de los principios y requisitos de los regímenes reglamentarios o de los programas de GEI; <https://standards.iteh.ai/catalog/standards/sist/a65ddda2-9cbc-44fd-ba9d-04bf5339de57/iso-14064-3-2006>
- el desempeño o eficacia de los sistemas internos y los procesos de control;
- el desempeño o eficacia operacional de los procesos.

El [capítulo 3](#) describe los principios y fundamentos de la validación y verificación. Éstos ayudarán al usuario a apreciar la naturaleza esencial de la validación y la verificación y son el prelude necesario para los requisitos del [capítulo 4](#) para llevar a cabo la validación de los proyectos de GEI y la verificación de las declaraciones del proyecto de GEI o de las organizaciones. Estos requisitos incluyen el establecimiento de los objetivos, el alcance y los criterios de la validación o verificación (incluyendo el nivel de aseguramiento requerido), la coordinación de las actividades de validación o verificación, el desarrollo de un enfoque de validación o verificación de la información sobre los GEI del proyecto de GEI o de la organización, el establecimiento de regímenes apropiados de muestreo para la validación y verificación de la información sobre los GEI y la prueba de los controles del proyecto de GEI o de la organización. Este capítulo también proporciona requisitos para la redacción del borrador y para la comunicación de la declaración de validación o verificación.

La directriz contenida en el anexo informativo A proporciona información adicional para la validación y verificación en un rango de condiciones o programas de GEI. El [Anexo A](#) proporciona orientación sobre los requisitos de validación y verificación contenidos en el [capítulo 4](#), pero no incluye requisitos obligatorios.

0.5 Algunos capítulos requieren a los usuarios de esta parte de la Norma ISO 14064 explicar el uso de algunos enfoques o decisiones tomadas. La explicación generalmente incluirá documentación sobre lo siguiente:

- ¿Cómo se usaron los enfoques o cómo se tomaron las decisiones?
- ¿Por qué razón se usaron estos enfoques o se tomaron estas decisiones?

Algunos capítulos requieren a los usuarios de esta parte de la Norma ISO 14064 justificar el uso de algunos enfoques o decisiones tomadas. La justificación generalmente incluirá documentación sobre lo siguiente:

- ¿Cómo se usaron los enfoques o cómo se tomaron las decisiones?
- ¿Por qué razón se usaron estos enfoques o se tomaron estas decisiones?
- ¿Por qué no se escogieron enfoques alternativos?

iTeh STANDARD PREVIEW
(standards.iteh.ai)

[ISO 14064-3:2006](https://standards.iteh.ai/catalog/standards/sist/a65ddda2-9cbc-44fd-ba9d-04bf5339de57/iso-14064-3-2006)

<https://standards.iteh.ai/catalog/standards/sist/a65ddda2-9cbc-44fd-ba9d-04bf5339de57/iso-14064-3-2006>

iTeh STANDARD PREVIEW
(standards.iteh.ai)

ISO 14064-3:2006

<https://standards.iteh.ai/catalog/standards/sist/a65ddda2-9cbc-44fd-ba9d-04bf5339de57/iso-14064-3-2006>

Gases de efecto invernadero —

Parte 3:

Especificación con orientación para la validación y verificación de declaraciones sobre gases de efecto invernadero

1 Objeto y campo de aplicación

Esta parte de la Norma ISO 14064 especifica los principios y requisitos, y proporciona orientación para aquellos que llevan a cabo o gestionan la validación y/o verificación de las declaraciones sobre los GEI. Puede aplicarse a la cuantificación de GEI para organizaciones o proyectos, incluyendo la cuantificación, el seguimiento e el informe de GEI, realizados según las Normas ISO 14064-1 o ISO 14064-2.

Esta parte de la Norma ISO 14064 especifica los requisitos para la selección de validadores/verificadores de GEI, estableciendo el nivel de aseguramiento, los objetivos, los criterios y el alcance; determinando el enfoque de la validación/verificación; evaluando datos sobre los GEI, la información, los sistemas de información y los controles, evaluando las declaraciones sobre los GEI y preparando las declaraciones de validación/ verificación.

La Norma ISO 14064 es un programa neutral de GEI. Si se aplica un programa de GEI, los requisitos de dicho programa son adicionales a los requisitos de la Norma ISO 14064.

NOTA Si un requisito de la Norma ISO 14064 evita que una organización o un proponente de proyecto de GEI cumpla los requisitos del programa o la política de GEI aplicable, prevalece el requisito del programa o política de GEI.

2 Definiciones

Para los fines de este documento, se aplican los términos y definiciones siguientes:

2.1

gases de efecto invernadero

GEI

Componente gaseoso de la atmósfera, tanto natural como antropogénico, que absorbe y emite radiación a longitudes de onda específicas dentro del espectro de radiación infrarroja emitida por la superficie de la Tierra, la atmósfera y las nubes

Nota 1 a la entrada: Algunos de los GEI son: dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), óxido nitroso (N₂O), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF₆).

2.2

fuelle de gases de efecto invernadero

Unidad o proceso físico que libera un GEI hacia la atmósfera

2.3

sumidero de gases de efecto invernadero

Unidad o proceso físico que remueve un GEI de la atmósfera

2.4

reservorio de gases de efecto invernadero

Unidad física o componente de la biosfera, la geosfera o la hidrosfera, con la capacidad para almacenar o acumular un GEI removido de la atmósfera por un *sumidero de GEI* (2.3) o un GEI capturado de una *fuentes de GEI* (2.2)

Nota 1 a la entrada: La masa total del carbono contenido en un reservorio de GEI en un punto específico en el tiempo se puede referir como depósito de carbono del reservorio.

Nota 2 a la entrada: Un reservorio de GEI puede transferir GEI a otro reservorio de GEI.

Nota 3 a la entrada: La recolección de un GEI de una fuente de GEI antes de que entre en la atmósfera y el almacenamiento del GEI recolectado en un reservorio de GEI, se podría denominar como captura y almacenamiento de GEI.

2.5

emisión de gases de efecto invernadero

Masa total de un GEI liberado a la atmósfera en un determinado periodo

2.6

remoción de gases de efecto invernadero

Masa total de un GEI removido de la atmósfera en un determinado periodo

2.7

reducción de emisiones de gases del efecto invernadero

Disminución calculada de emisiones de GEI entre un *escenario de la línea base* (2.21) y el proyecto

2.8

aumento de remociones de gases de efecto invernadero

Incremento calculado de remociones de GEI entre un *escenario de la línea base* (2.21) y el proyecto

2.9

factor de emisión o remoción de gases de efecto invernadero

Factor que relaciona los datos de la actividad con las emisiones o remociones de GEI

Nota 1 a la entrada: Un factor de emisión o remoción de gases de efecto invernadero podría incluir un componente de oxidación.

2.10

datos de la actividad del gas de efecto invernadero

Medida cuantitativa de la actividad que produce una emisión o remoción de GEI

Nota 1 a la entrada: Algunos ejemplos de datos de la actividad de GEI incluyen: cantidad de energía, combustible o electricidad consumida, material producido, servicio proporcionado o área de tierra afectada.

2.11

declaración sobre gases de efecto invernadero

Declaración o aseveración de hecho y objetiva hecha por la *parte responsable* (2.24)

Nota 1 a la entrada: La declaración sobre los GEI se puede presentar en un momento determinado o puede cubrir un periodo de tiempo.

Nota 2 a la entrada: La declaración sobre los GEI, proporcionada por la parte responsable debería ser claramente identificable, con capacidad para la evaluación coherente o la medición frente a los criterios adecuados por un *validador* (2.35) o *verificador* (2.37).

Nota 3 a la entrada: La declaración sobre los GEI podría suministrarse como un *informe de GEI* (2.17) o un plan de proyecto de GEI.

2.12

sistema de información sobre gases de efecto invernadero

Políticas, procesos y procedimientos para establecer, gestionar y mantener información sobre los GEI.

2.13**inventario de gases de efecto invernadero**

Las *fuentes* (2.2), *sumideros* (2.3), emisiones y remociones de GEI de una organización

2.14**proyecto de gases de efecto invernadero**

Actividad o actividades que alteran las condiciones identificadas en el *escenario de la línea base* (2.21) que causan la *reducción de las emisiones* (2.7) o *aumento de las remociones de GEI* (2.8)

2.15**proponente de un proyecto de gases de efecto invernadero**

Individuo u organización que tiene control y responsabilidad totales del *proyecto de GEI* (2.14)

2.16**programa de gases de efecto invernadero**

Sistema o esquema voluntario u obligatorio, internacional, nacional o territorial que registra, contabiliza o gestiona emisiones, remociones, *reducciones de emisiones* (2.7) o *aumentos de remociones de GEI* (2.8), fuera de la organización o del proyecto de GEI

2.17**informe sobre gases de efecto invernadero**

Documento independiente destinado a comunicar información relacionada con los GEI de una organización o proyecto a su *usuario previsto* (2.26)

Nota 1 a la entrada: Un informe puede incluir una *declaración sobre GEI* (2.11).

2.18**potencial de calentamiento global****PCG**

Factor que describe el impacto de la fuerza de radiación de una unidad con base en la masa de un GEI determinado, con relación a la unidad equivalente de dióxido de carbono en un periodo determinado

2.19**equivalente de dióxido de carbono****CO₂e**

Unidad para comparar la fuerza de radiación de un GEI con el dióxido de carbono

Nota 1 a la entrada: El equivalente de dióxido de carbono se calcula utilizando la masa de un GEI determinado, multiplicada por su *potencial de calentamiento global* (2.18).

2.20**año base**

Periodo histórico especificado, para propósitos de comparar emisiones o remociones de GEI u otra información relacionada con los GEI en un periodo de tiempo

Nota 1 a la entrada: Las emisiones o remociones del año base se pueden cuantificar tomando como base un periodo específico (por ejemplo, un año) o se pueden promediar a partir de varios periodos (por ejemplo, varios años).

2.21**escenario de la línea base**

Caso de referencia hipotético que mejor representa las condiciones que con mayor probabilidad ocurren en ausencia de un *proyecto de GEI* (2.14)

Nota 1 a la entrada: El escenario de la línea base concuerda con el cronograma del proyecto de GEI.

2.22**instalación**

Instalación única, conjunto de instalaciones o de procesos de producción (estáticos o móviles) que se pueden definir dentro de un límite geográfico único, una unidad de la organización o un proceso de producción

2.23

organización

Compañía, corporación, firma, empresa, autoridad o institución, o una parte o combinación de ellas, bien sea constituida o no, pública o privada, que tiene sus propias funciones y administración

2.24

parte responsable

Persona o personas responsables de proporcionar la *declaración sobre los GEI* (2.11) y la información de soporte sobre los GEI

Nota 1 a la entrada: La parte responsable puede estar constituida por individuos o representantes de una organización o proyecto, y puede ser la parte que contrata al *validador* (2.35) o *verificador* (2.37). El validador o verificador puede ser contratado por el cliente o por otras partes, como el administrador del programa GEI.

2.25

parte involucrada

Individuo u organización afectada por el desarrollo o implementación de un *proyecto de GEI* (2.14)

2.26

usuario previsto

Individuo u organización identificado por quienes informan de lo relacionado con los GEI, como aquel que utiliza dicha información para la toma de decisiones

Nota 1 a la entrada: El usuario previsto puede ser el *cliente* (2.27), la *parte responsable* (2.24), los administradores del programa de GEI, los organismos de supervisión, la comunidad financiera u otras *partes involucradas* (2.25) afectadas, tales como las comunidades locales, departamentos gubernamentales u organizaciones no gubernamentales.

2.27

cliente

Organización o persona que solicita la *validación* (2.32) o la *verificación* (2.36)

Nota 1 a la entrada: El cliente podría ser la *parte responsable* (2.24), el administrador del programa de GEI u otra *parte involucrada* (2.25)

2.28

nivel de aseguramiento

Grado de aseguramiento requerido por el *usuario previsto* (2.26) en una *validación* (2.32) o *verificación* (2.36)

Nota 1 a la entrada: El nivel de aseguramiento se utiliza para determinar el grado de detalle que el validador o verificador diseña en su plan de validación o verificación, para determinar si hay errores, omisiones o malinterpretaciones.

Nota 2 a la entrada: Existen dos niveles de aseguramiento (razonable o limitado) que producen declaraciones de validación o verificación redactadas en forma diferente. Véase el [apartado A.2.3.2](#), que presenta ejemplos de declaraciones de validación y verificación.

2.29

importancia relativa

Concepto que consiste en que los errores individuales o una operación de errores, las omisiones y las distorsiones podrían afectar la *declaración sobre GEI* (2.11) y podrían influir en las decisiones del *usuario previsto* (2.26)

Nota 1 a la entrada: El concepto de importancia relativa se usa cuando se diseñan los planes de validación o verificación y muestreo, con el fin de determinar el tipo de procesos fundamentales usados para minimizar el riesgo de que el validador o verificador no detecte una *discrepancia material* (2.30) (riesgo de detección).

Nota 2 a la entrada: El concepto de importancia relativa se usa para identificar información que si se omite o declara erróneamente, tergiversaría una declaración de GEI para los usuarios previstos, y con ello influiría en sus conclusiones. La importancia relativa aceptable la verifica el validador, el verificador o el programa de GEI tomando como base el nivel de aseguramiento acordado. Véase el [apartado A.2.3.8](#), que presenta explicaciones adicionales sobre esta relación.

2.30**discrepancia material**

Errores individuales o grupos de errores, omisiones o las distorsiones en la *declaración sobre GEI* (2.11) podrían afectar las decisiones de los *usuarios previstos* (2.26)

2.31**seguimiento**

Evaluación periódica o continua de las emisiones o remociones de GEI o de otros datos relacionados con los GEI

2.32**validación**

Proceso sistemático, independiente y documentado para la evaluación de una *declaración sobre los GEI* (2.11) en un plan de proyecto de GEI frente a los *criterios de validación* (2.33) acordados

Nota 1 a la entrada: En algunos casos, tales como las validaciones por primera parte, la independencia se puede demostrar al no tener la responsabilidad en el desarrollo de los datos e información sobre los GEI.

Nota 2 a la entrada: En el apartado 5.2 de la Norma ISO 14064-2:2006 se describe el contenido de un plan de un proyecto de GEI.

2.33**criterios de validación****criterios de verificación**

Política, procedimiento o requisito usado como referencia frente al cual se compara la evidencia

Nota 1 a la entrada: Los criterios de validación o verificación se pueden establecer por los gobiernos, los programas GEI, las iniciativas voluntarias de informar, las normas o las guías de buenas prácticas.

2.34**declaración de validación****declaración de verificación**

Declaración formal por escrito, dirigida al *usuario previsto* (2.26), que proporciona garantía de lo manifestado en la *declaración sobre los GEI* (2.11) de la parte responsable

Nota 1 a la entrada: Esta declaración hecha por el validador o verificador puede contener lo que se haya manifestado sobre las emisiones, remociones, reducciones de emisiones o incremento de remociones de GEI.

2.35**validador**

Persona o personas competentes e independientes con la responsabilidad de llevar a cabo la validación e informar de sus resultados

Nota 1 a la entrada: Este término se puede usar para referirse a un organismo de validación.

2.36**verificación**

Proceso sistemático, independiente y documentado para la evaluación de una *declaración sobre GEI* (2.11) frente a los *criterios de verificación* (2.33) acordados

Nota 1 a la entrada: En algunos casos, tales como las verificaciones por primera parte, la independencia se puede demostrar al no tener responsabilidad en el desarrollo de los datos e información sobre los GEI.

2.37**verificador**

Persona o personas competentes e independientes con la responsabilidad de llevar a cabo la verificación e informar sobre el proceso de verificación

Nota 1 a la entrada: Este término se puede usar para referirse a un organismo de verificación.